

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DÍA DEL COMERCIO POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio popular es una de las actividades económicas que genera un alto ingreso a la economía mexicana. En el 2019 la llamada economía informal tuvo el

23.1% de participación en el PIB nacional, en el 2020 fue de 21.9% la cifra más baja desde el 2003 debido a la crisis económica que dejó la pandemia de la COVID-19, esto según la actualización de la medición de la economía informal 2003-2020 del INEGI.

Este porcentaje se traduce en que 78 pesos de cada 100 generados de PIB los aportan 44% de trabajadores formales, frente a 22 pesos que generan 56% de trabajadores no asalariados. <sup>1</sup>

Estos datos nos indican que esta actividad aporta un número importante de ingresos a la economía nacional, aparte de que el comercio es históricamente la fuente de ingresos de millones de familia, pues desde la época prehispánica.

Existen fuentes que dividen al trabajo informal en dos secciones que incluyen a los trabajadores del espacio público y en un segundo apartado a los comercios establecidos que no otorgan a sus empleados ni a los propietarios seguridad social o no tributan a la autoridad fiscal.

Las personas no asalariadas llevan años de lucha por conseguir mejores condiciones de trabajo, acceso a servicios de salud, acceso a créditos hipotecarios y a una pensión que les permita vivir una vejez decorosa.

El conjunto de la lucha de los comerciantes y de la gran importancia que tiene el comercio popular para la economía nacional debido a los ingresos que genera, es necesario reconocerlo y a sus agremiados con la celebración de un día especial.

<sup>1</sup> ACTUALIZACIÓN DE LA MEDICIÓN DE LA ECONOMÍA INFORMAL 2003-2020 PRELIMINAR.  
<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/pibmed/pibmed2020.pdf>

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El 1 de septiembre de 2019, con más de 10 mil comerciantes afuera del recinto legislativo del Congreso de la Ciudad de México, se entregó con carácter de preferente la Iniciativa Ciudadana para Regular el Ejercicio del Comercio y el Trabajo no Asalariado en la Vía Pública en la Ciudad de México, también conocida como la Ley “Chambeando Ando”. Fue una iniciativa ciudadana porque reunió más de 42 mil firmas, rebasando por mucho lo que la Ley de Participación Ciudadana exige que es del 0.13% del padrón electoral, además al superar el 0.25% que la misma ley exige, se le otorga el carácter de Iniciativa Ciudadana Preferente. Esta iniciativa logró el 0.42% de las personas inscritas en la lista nominal de la Ciudad de México, dichas firmas fueron aprobadas el 11 de septiembre del 2019 por lo que representa una fecha importante para la ley “Chambeando Ando”, ya que se prueba el apoyo con el que cuenta la iniciativa.

Lamentablemente a pesar de la presentación oficial ante el Congreso local, después de la validación por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, e incluso existiendo plazos de dictaminación de no más de 45 días para una iniciativa preferente, esta quedó encarpeta en la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

Esta situación vulneró y lastimó la voluntad de miles de ciudadanos, los cuales, esperando una reglamentación adecuada a sus necesidades y la protección de sus derechos, volcaron sus intereses y esperanzas en una iniciativa ciudadana preferente, usando de manera innovadora los nuevos mecanismos de participación directa de la Ciudad de México.

Se hace fundamental no solo una correcta reglamentación, sino reconocer el daño histórico que se les ha ocasionado a este grupo poblacional a lo largo de los años, y que la falta de dictaminación de esta iniciativa ciudadana preferente ejemplifica de manera clara la falta de protección a las personas que trabajan en el espacio público y sobre todo a las mujeres que se dedican a esta actividad.

Por lo cual el primer paso para empezar a subsanar la deuda histórica con los comerciantes, debe ser declarar el 11 de septiembre como “Día del Comercio” en la Ciudad de México, lo cual permitiría mantener en el centro del debate de la ciudad los derechos humanos de hombres y mujeres que se dedican a esta actividad, así como el motivar la implementación de políticas públicas focalizadas para los diferentes subgrupos que se dedican al comercio dando especial atención a las mujeres y adultos mayores.

## PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Establecer un día del año dedicado al comercio permitirá visibilizar y combatir la marginación y discriminación que todavía sufren miles de mujeres en la capital y que limita su derecho fundamental al empleo y al desarrollo personal y de sus familias. El día del comercio coadyuvará a comprometer a la sociedad con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

## ARGUMENTOS

A nivel internacional en diversos países como Argentina y España, por mencionar solo algunos, se celebra un día del comercio para concientizar a la opinión pública acerca de la importancia de esta actividad económica y de sus actores. En 1989 se creó la Organización Mundial del Comercio Justo (WFTO), por sus siglas en inglés, que es un organismo que tiene presencia en más de 70 países y que cuenta con un capítulo regional en América Latina. Esta organización logró que en todos esos países se celebre un día mundial del comercio.

En la Ciudad de México, se calcula que de los aproximadamente 9 millones de habitantes, el 1.49% se dedican a la venta de alimentos en el espacio público y el 1.92% a la venta de artículos diversos excluyendo a los alimentos, es decir unos 137,000 y 176,000 ciudadanos respectivamente. Por lo que un total de 313,000 personas que representan el 3.41% de la población total basan su ingreso económico en el trabajo en el espacio público<sup>2</sup>.

Tomando en cuenta que las cifras anteriores son estimaciones estas contrastan con las del Sistema de Comercio en Vía Pública (Siscovip) el cual tiene contabilizados poco más de 100 mil comerciantes en las 16 Alcaldías<sup>3</sup>, cifras que no reflejan el alcance real de esta actividad en toda la Ciudad de México.

A pesar de que estas cifras no son cercanas a la realidad, si permiten resaltar la importancia y alcance del comercio en el espacio público, así como las implicaciones que éste tiene cultural, social, económica y políticamente para toda la capital, y las cuales deben ser reconocidas como tales, para saldar la deuda que tenemos como ciudad y brindar un marco jurídico que proteja y salvaguarde sus derechos.

<sup>2</sup> <https://datamexico.org/es/profile/geo/cuauhtemoc-9015>

<sup>3</sup> <https://www.milenio.com/politica/cdmx-prepara-plataforma-censo-comercio-ambulante>

Lo anterior permitirá darle certeza jurídica a miles de ciudadanos, protegiendo sus derechos, lo que los excluirá del área gris que los deja en manos por un lado de la corrupción y criminalización de las autoridades, y por el otro del crimen organizado, dejando a merced de estas situaciones a las personas que obtienen su ingreso de manera digna las cuales lo hicieron incluso a pesar de los estragos del COVID-19, de la creciente inflación y de la falta de recuperación económica en la que vive la capital del país.

Sumado a esto y en complemento, también se hace fundamental entender al comercio popular como un símbolo que le da identidad de miles de mexicanos, siendo éste, una expresión de la cultura, historia y tradición comercial de nuestra ciudad que se remonta hasta los aztecas.

## CONSTITUCIONALIDAD

**PRIMERO.** - Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al que pertenece México, en su artículo 6 señala la necesidad de respetar el trabajo y que se tomarán las medidas necesarias para garantizarlo.

**SEGUNDO.** - Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 23 señala que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

**TERCERO.** - Que la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales señala en su artículo 2, que todo trabajador debe tener la posibilidad de una existencia digna y el derecho a condiciones justas en el desarrollo de su actividad.

**CUARTO.** - Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, además de que prohíbe cualquier tipo de discriminación.

**QUINTO.** - Que el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

**SEXTO.** - Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley castigará todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí.

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo, reconoce el derecho al trabajo y lo cataloga como un deber social.

**OCTAVO.-** Que el artículo 10 Ciudad Productiva de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce el derecho humano al trabajo, al emprendimiento y a valorar, fomentar y a proteger todo tipo de trabajo lícito, sea o no sea subordinado.

## PROYECTO DE DECRETO

### DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 1ERO DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA LOCAL DEL COMERCIO POPULAR

**UNICO.** Se declara el 11 de septiembre de cada año como “Día del Comercio Popular en la Ciudad de México”.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre de 2022.

## ATENTAMENTE

*E. Silvia Sánchez Barrios*

**Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios**

**Congreso de la Ciudad de México**

**II Legislatura**



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DÍA DEL COMERCIO POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio popular es una de las actividades económicas que genera un alto ingreso a la economía mexicana. En el 2019 la llamada economía informal tuvo el

23.1% de participación en el PIB nacional, en el 2020 fue de 21.9% la cifra más baja desde el 2003 debido a la crisis económica que dejó la pandemia de la COVID-19, esto según la actualización de la medición de la economía informal 2003-2020 del INEGI.

Este porcentaje se traduce en que 78 pesos de cada 100 generados de PIB los aportan 44% de trabajadores formales, frente a 22 pesos que generan 56% de trabajadores no asalariados.<sup>1</sup>

Estos datos nos indican que esta actividad aporta un número importante de ingresos a la economía nacional, aparte de que el comercio es históricamente la fuente de ingresos de millones de familia, pues desde la época prehispánica.

Existen fuentes que dividen al trabajo informal en dos secciones que incluyen a los trabajadores del espacio público y en un segundo apartado a los comercios establecidos que no otorgan a sus empleados ni a los propietarios seguridad social o no tributan a la autoridad fiscal.

Las personas no asalariadas llevan años de lucha por conseguir mejores condiciones de trabajo, acceso a servicios de salud, acceso a créditos hipotecarios y a una pensión que les permita vivir una vejez decorosa.

El conjunto de la lucha de los comerciantes y de la gran importancia que tiene el comercio popular para la economía nacional debido a los ingresos que genera, es necesario reconocerlo y a sus agremiados con la celebración de un día especial.

---

<sup>1</sup> ACTUALIZACIÓN DE LA MEDICIÓN DE LA ECONOMÍA INFORMAL 2003-2020 PRELIMINAR.  
<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/pibmed/pibmed2020.pdf>

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El 1 de septiembre de 2019, con más de 10 mil comerciantes afuera del recinto legislativo del Congreso de la Ciudad de México, se entregó con carácter de preferente la Iniciativa Ciudadana para Regular el Ejercicio del Comercio y el Trabajo no Asalariado en la Vía Pública en la Ciudad de México, también conocida como la Ley “Chambeando Ando”. Fue una iniciativa ciudadana porque reunió más de 42 mil firmas, rebasando por mucho lo que la Ley de Participación Ciudadana exige que es del 0.13% del padrón electoral, además al superar el 0.25% que la misma ley exige, se le otorga el carácter de Iniciativa Ciudadana Preferente. Esta iniciativa logró el 0.42% de las personas inscritas en la lista nominal de la Ciudad de México, dichas firmas fueron aprobadas el 11 de septiembre del 2019 por lo que representa una fecha importante para la ley “Chambeando Ando”, ya que se prueba el apoyo con el que cuenta la iniciativa.

Lamentablemente a pesar de la presentación oficial ante el Congreso local, después de la validación por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, e incluso existiendo plazos de dictaminación de no más de 45 días para una iniciativa preferente, esta quedó encarpeta en la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

Esta situación vulneró y lastimó la voluntad de miles de ciudadanos, los cuales, esperando una reglamentación adecuada a sus necesidades y la protección de sus derechos, volcaron sus intereses y esperanzas en una iniciativa ciudadana preferente, usando de manera innovadora los nuevos mecanismos de participación directa de la Ciudad de México.

Se hace fundamental no solo una correcta reglamentación, sino reconocer el daño histórico que se les ha ocasionado a este grupo poblacional a lo largo de los años, y que la falta de dictaminación de esta iniciativa ciudadana preferente ejemplifica de manera clara la falta de protección a las personas que trabajan en el espacio público y sobre todo a las mujeres que se dedican a esta actividad.

Por lo cual el primer paso para empezar a subsanar la deuda histórica con los comerciantes, debe ser declarar el 11 de septiembre como “Día del Comercio” en la Ciudad de México, lo cual permitiría mantener en el centro del debate de la ciudad los derechos humanos de hombres y mujeres que se dedican a esta actividad, así como el motivar la implementación de políticas públicas focalizadas para los diferentes subgrupos que se dedican al comercio dando especial atención a las mujeres y adultos mayores.

## PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Establecer un día del año dedicado al comercio permitirá visibilizar y combatir la marginación y discriminación que todavía sufren miles de mujeres en la capital y que limita su derecho fundamental al empleo y al desarrollo personal y de sus familias. El día del comercio coadyuvará a comprometer a la sociedad con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

## ARGUMENTOS

A nivel internacional en diversos países como Argentina y España, por mencionar solo algunos, se celebra un día del comercio para concientizar a la opinión pública acerca de la importancia de esta actividad económica y de sus actores. En 1989 se creó la Organización Mundial del Comercio Justo (WFTO), por sus siglas en inglés, que es un organismo que tiene presencia en más de 70 países y que cuenta con un capítulo regional en América Latina. Esta organización logró que en todos esos países se celebre un día mundial del comercio.

En la Ciudad de México, se calcula que de los aproximadamente 9 millones de habitantes, el 1.49% se dedican a la venta de alimentos en el espacio público y el 1.92% a la venta de artículos diversos excluyendo a los alimentos, es decir unos 137,000 y 176,000 ciudadanos respectivamente. Por lo que un total de 313,000 personas que representan el 3.41% de la población total basan su ingreso económico en el trabajo en el espacio público<sup>2</sup>.

Tomando en cuenta que las cifras anteriores son estimaciones estas contrastan con las del Sistema de Comercio en Vía Pública (Siscovip) el cual tiene contabilizados poco más de 100 mil comerciantes en las 16 Alcaldías<sup>3</sup>, cifras que no reflejan el alcance real de esta actividad en toda la Ciudad de México.

A pesar de que estas cifras no son cercanas a la realidad, si permiten resaltar la importancia y alcance del comercio en el espacio público, así como las implicaciones que éste tiene cultural, social, económica y políticamente para toda la capital, y las cuales deben ser reconocidas como tales, para saldar la deuda que tenemos como ciudad y brindar un marco jurídico que proteja y salvaguarde sus derechos.

<sup>2</sup> <https://datamexico.org/es/profile/geo/cuauhtemoc-9015>

<sup>3</sup> <https://www.milenio.com/politica/cdmx-prepara-plataforma-censo-comercio-ambulante>

Lo anterior permitirá darle certeza jurídica a miles de ciudadanos, protegiendo sus derechos, lo que los excluirá del área gris que los deja en manos por un lado de la corrupción y criminalización de las autoridades, y por el otro del crimen organizado, dejando a merced de estas situaciones a las personas que obtienen su ingreso de manera digna las cuales lo hicieron incluso a pesar de los estragos del COVID-19, de la creciente inflación y de la falta de recuperación económica en la que vive la capital del país.

Sumado a esto y en complemento, también se hace fundamental entender al comercio popular como un símbolo que le da identidad de miles de mexicanos, siendo éste, una expresión de la cultura, historia y tradición comercial de nuestra ciudad que se remonta hasta los aztecas.

## CONSTITUCIONALIDAD

**PRIMERO.** - Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al que pertenece México, en su artículo 6 señala la necesidad de respetar el trabajo y que se tomarán las medidas necesarias para garantizarlo.

**SEGUNDO.** - Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 23 señala que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

**TERCERO.** - Que la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales señala en su artículo 2, que todo trabajador debe tener la posibilidad de una existencia digna y el derecho a condiciones justas en el desarrollo de su actividad.

**CUARTO.** - Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, además de que prohíbe cualquier tipo de discriminación.

**QUINTO.** - Que el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

**SEXTO.** - Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley castigará todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí.

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo, reconoce el derecho al trabajo y lo cataloga como un deber social.

**OCTAVO.-** Que el artículo 10 Ciudad Productiva de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce el derecho humano al trabajo, al emprendimiento y a valorar, fomentar y a proteger todo tipo de trabajo lícito, sea o no sea subordinado.

## PROYECTO DE DECRETO

### DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA LOCAL DEL COMERCIO POPULAR

**UNICO.** Se declara el 11 de septiembre de cada año como “Día del Comercio Popular en la Ciudad de México”.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre de 2022.

**ATENTAMENTE**

*E. Silvia Sánchez Barrios*

**Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios**

**Congreso de la Ciudad de México**

**II Legislatura**